

MENDOZA, 14 NOV 2017

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 4113/2016, en las que se tramita la adscripción de la Arq. María Cecilia ALVAREZ como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Intervención en el Patrimonio", de esta Facultad;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 92/2016-CD por UN (1) año, a partir del 01 de abril del año 2016.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 16 y 22 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de la asignatura mencionada, Arq. Ana María VILLALOBOS, en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 92/2016-CD.

El Plan de Labor fijado por la Profesora Titular de la asignatura, para el desempeño de la 1ra. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 31 de octubre del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura "Intervención en el Patrimonio", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripta Ad-honorem de la Arq. María Cecilia ALVAREZ, durante el período comprendido entre el 01 de abril del 2016 y el 31 de marzo de 2017, con una calificación de "Muy Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en los Artículos 5° - Inciso 5.1.(b) y 6° de la Ordenanza 03/2015-CD.

**ARTICULO 2°.-** Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de noviembre del año 2017 (1ra. renovación), como Auxiliar Adscripta Ad-honorem a la Arq. María Cecilia ALVAREZ, (DNI: 23.932.101), en la asignatura "Intervención en el Patrimonio", de esta Facultad.

**ARTÍCULO 3°.-** La Arq. ALVAREZ deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - CD N° 341 / 17**